

2224-2019

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 22 - 2019-FMV/GG

Lima, 10 MAYO 2019

VISTO:

El Memorando N° 095-2019-FMV/OTI, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-001-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta la Contratación de la suscripción de la licencia de software Metashield® for IIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Gerente Legal
Pedro Elías Zanelli
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

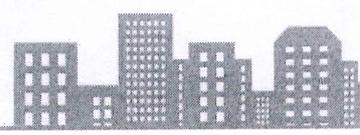
Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Gerencia Legal
Jefe DAAC
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 001-2019/FMV-OTI de abril de 2019 para la "Contratación de la suscripción de la licencia de software Metashield® for IIS", señalando que la justificación de la estandarización, radica en que el software que administra el servidor Web Internet Information Services (IIS) requiere ser complementado con un software especializado en gestión y tratamiento de metadatos e integrarse como parte de las políticas de seguridad institucionales sobre información, aportando un entorno configurable a nivel de los sitios web del FMV y permitiendo establecer qué tipo de archivos y qué tipo de información serán sometidos a los procesos de tratamiento de metadatos. En ese sentido el software Metashield® for IIS es

Gerencia Legal
Jefe DAAC
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Gerente de la Oficina de Tecnología de la Información
Fondo MIVIVIENDA S.A.



imprescindible para cumplir con los requisitos específicos de seguridad de la información indicados y establecidos en el FMV;

Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en consecuencia es procedente aprobar el proceso de estandarización para la Contratación de la suscripción de la licencia de software Metashield® for IIS, sustentado en los considerandos precedentes;

Contando con el visto de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la Contratación de la suscripción de la licencia de software Metashield® for IIS, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 001-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

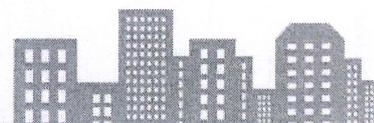
Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Contratación de la suscripción de la licencia de software Metashield® for IIS, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO JAVIER CHÁVEZ ABANTO
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-01-2019/FMV-OTI

Metashield® for IIS

Versión 1.0

Abril de 2019

| | |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO / ASUNTO | : Informe Técnico de Estandarización ITES-01-2019/FMV-OT1 MetaShield® Protector for IIS |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|

ÍNDICE

| | | |
|----|-------------------------------------------------------------|---|
| 1. | DESCRIPCION DEL EQUIPO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE | 3 |
| 2. | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO | 3 |
| 3. | USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO | 3 |
| 4. | JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION | 3 |
| 5. | VIGENCIA..... | 4 |
| 6. | DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION | 4 |

| | |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de aprobación | Oficina de tecnologías de la información |
| 22 ABR. 2019 |  |
| | Eddy Páez Villacrez |

| | |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO / ASUNTO | : Informe Técnico de Estandarización ITES-01-2019/FMV-OTI MetaShield® Protector for IIS |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El FMV cuenta con un servidor Internet Information Services (IIS) bajo Sistema operativo Windows 2016 Standard, ubicado en el Área desmilitarizada (DMZ) de la red del FMV, el cual cumple la función de interactuar con los usuarios externos que requieren acceder a las aplicaciones del FMV publicadas en la Web.

Para que este servidor mantenga el adecuado nivel de seguridad de la información publicada, se requiere incorporar de manera complementaria, un software que le permita ocultar, registros de las rutas de acceso y otros detalles, denominados "metadatos", que permiten revelar información adicional que potencialmente puede ser explotada por intrusos.

2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere contratar una (1) suscripción de licencia software, para eliminar los metadatos generados durante la publicación de información en el Portal institucional y aplicaciones web.

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO

Mediante la adquisición de la licencia Metashield® for IIS se evitará revelar información adicional como las rutas de acceso y otras características, que podrían ser utilizados para vulnerar activos de información del FMV.

4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°010-2009-OSCE/CD, la estandarización del uso del software Metashield® for IIS se justifica por las siguientes razones:

1. El FMV cuenta con un servidor Web Internet Information Services (IIS) para publicar aplicaciones web a fin de brindar acceso a usuarios externos a las aplicaciones como el Sistema Techo Propio.
2. El software que administra el servidor indicado en el párrafo anterior, requiere ser complementado con un software especializado en gestión y tratamiento de metadatos e integrarse como parte de las políticas de seguridad institucionales sobre información, aportando un entorno configurable a nivel de los sitios web

| | |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de aprobación | Oficina de tecnologías de la información |
| 22 ABR. 2019 |  |
| | Eddy Paz Villacrez |

| | |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO / ASUNTO | : Informe Técnico de Estandarización ITES-01-2019/FMV-OTI MetaShield® Protector for IIS |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|

del FMV y permitiendo establecer qué tipo de archivos y que tipo de información serán sometidos a los procesos de tratamiento de metadatos.

3. El software Metashield for IIS es imprescindible para cumplir con los requisitos específicos de seguridad de la información indicados, y establecidos en el FMV.

Para hacer frente a esta necesidad, el FMV ha previsto el presupuesto necesario en la partida de "Aseguramiento de software", de acuerdo al siguiente estimado:

| Producto | Licencias | Total (Soles) |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| Metashield® for IIS 1 website por servidor TOTAL (Incluye IGV) | 1 | 7,200.00 |

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico tiene tres (3) años de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4)

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

| Nombres | Sello y Firma |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| EDDY PAZ VILLACREZ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información | |
| LUIS ESCUDERO GODENZI Supervisor de Seguridad y Proyectos de Tecnologías de la Información | |

| | |
|---------------------|------------------------------------------|
| Fecha de aprobación | Oficina de tecnologías de la información |
| 22 ABR. 2019 | |
| | Eddy Paz Villacrez |